

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000063-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL 91º PROGRAMA DE BECAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA) QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA Y EN LAS CIUDADES DE SHANGHÁI, XIAMEN Y PEKÍN, REPÚBLICA POPULAR CHINA

Lima, 14 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico del 18 de setiembre de 2024, el secretario general de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) remite la carta N.º 24HL0338E, a través de la cual invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en el 91º Programa de Becas de la OMA, que se llevará a cabo del 24 de marzo al 18 de abril de 2025 en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica y en las ciudades de Shanghái, Xiamen y Pekín, República Popular China;

Que, mediante la Carta N.º 24HL0458E del 6 de diciembre de 2024, la OMA comunicó a la SUNAT que la Administración General de Aduanas de China (GACC por sus siglas en inglés) ha acordado patrocinar al candidato elegido y presentado por la SUNAT;

Que, el Programa de Becas es una iniciativa que contribuye al fortalecimiento de las capacidades y la modernización de las aduanas de los países participantes, siendo el objetivo final, por parte del participante de la SUNAT, la elaboración de un proyecto centrado en el estudio de modernización en el ámbito de la represión y lucha contra las drogas, tema de gran importancia para la entidad el cual deberá ser implementado en esta;

Que, del 24 de marzo al 4 de abril de 2025 se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Bélgica, sesiones de intercambio de experiencias y el Taller de Liderazgo y Desarrollo de Capacidades Gerenciales y del 7 al 18 de abril de 2025 se efectuará un viaje de estudio de campo en las ciudades de Shanghái, Xiamen y Pekín de la República Popular China;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 04: Fortalecer las capacidades de gestión institucional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000019-2025-SUNAT/300000 del 3 de marzo de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Marco Wilfredo Keewong Zapata, Jefe de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Administración General de Aduanas de China (GACC por sus siglas en inglés), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 22 de marzo al 20 de abril de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Marco Wilfredo Keewong Zapata, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica y a las ciudades de Shanghái, Xiamen y Pekín, República Popular China, del 22 de marzo al 20 de abril de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Administración General de Aduanas de China (GACC), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA